

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: **VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA**
Demandantes: **DANIEL FERNANDO JIMÉNEZ CASTRILLÓN y LAURA MILENA ORTIZ OCAMPO**
Demandada: **SALUD TOTAL E.P.S.**
Radicado: 17001-31-03-003-2021-00098-00
Sustanciación No. 601

Con el fin de continuar con el desarrollo del presente trámite, se considera:

Toda vez que la parte actora informa que frente al dictamen No. 014969-2021 del 18 de marzo de 2021 de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas no interpuso recurso de apelación, se le entiende relevada de dar cumplimiento a la carga de allegar la experticia que resolvería el mismo.

Convocatoria a la audiencia de instrucción y juzgamiento

Se fija el día **30 de noviembre de 2022**, a las **10:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual se practicará de forma virtual, con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (CGP, art. 103), a través de la plataforma Lifesize.

Por secretaría, expídase y remítase la citación respectiva con destino a los galenos Juan Mauricio Cortés López, José Fernando Jiménez Vélez, Mauricio Mejía Mejía y Beatriz Elena López Jaramillo de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas para que asistan a la referida audiencia con el propósito de ratificar y sustentar el dictamen No. 014969-2021 del 18 de marzo de 2021, **con la advertencia que bastará con la asistencia de uno de ellos para los fines indicados.**

Requerimiento a las partes y apoderados

Para un óptimo desarrollo de la audiencia, las partes y apoderados deberán procurar una adecuada conexión de internet y localizarse en espacios en los cuales se puedan aislar, en la medida de lo posible, los ruidos provenientes del exterior.

El link para acceder a dicha diligencia se remitirá a las direcciones de correo electrónico de los apoderados judiciales, quienes lo compartirán con sus respectivos poderdantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0dd763ef5ffc339fbc52b2751525d90fca7ac110749beabbcf90ceeebdd4cac**

Documento generado en 16/08/2022 11:04:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>